

Gobierno del Estado de San Luis Potosí

Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-24000-19-1269-2019

1269-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,924,278.5
Muestra Auditada	1,642,534.6
Representatividad de la Muestra	85.4%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio fiscal 2018, por concepto del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud al Gobierno del Estado de San Luis Potosí, fueron por 1,924,278.5 miles de pesos, de los cuales se revisó una muestra de 1,642,534.6 que representó el 85.4% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por los Servicios de Salud de San Luis Potosí (SSSLP) de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud (FASSA) 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados.

Después de revisar las evidencias y respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión entre las que destacan las siguientes:

Resultados de Control Interno

Servicios de Salud de San Luis Potosí

Fortalezas	Debilidades
<p>Ambiente de Control</p> <p>Los SSSLP contaron con medios para recibir denuncias de posibles violaciones a los valores éticos y a las normas de conducta, por parte del Órgano Interno de Control.</p> <p>Los SSSLP informaron a instancias superiores con respecto al estado que guarda la atención de las investigaciones de las denuncias por actos contrarios a la ética y conducta institucionales.</p> <p>Los SSSLP contaron con un comité o grupo de trabajo en materia de ética e integridad; auditoría interna; control interno; y administración de riesgos, para el tratamiento de asuntos relacionados con la institución.</p> <p>Administración de Riesgos</p>	<p>Los SSSLP no contaron con un programa de capacitación para el personal.</p>
<p>Actividades de Control</p> <p>Los SSSLP dispusieron de mecanismos para asegurar que la situación de los riesgos y su atención es informada a alguna instancia.</p> <p>Los SSSLP tuvieron un programa formalmente implantado para el fortalecimiento de los procesos del control interno con base en los resultados de las evaluaciones de riesgos.</p> <p>Los SSSLP establecieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas que son responsables de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes en el reglamento interno y el manual general de organización.</p> <p>Los SSSLP contaron con sistemas informáticos que apoyan el desarrollo de sus actividades sustantivas, financieras o administrativas.</p> <p>Información y Comunicación</p> <p>Los SSSLP contaron con un programa de sistemas informáticos formalmente implantado que apoyó a la consecución de los objetivos estratégicos establecidos en su PE.</p> <p>Los SSSLP establecieron responsables de elaborar la información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de presupuesto y responsabilidad hacendaria; contabilidad gubernamental; transparencia y acceso a la información pública; fiscalización y; rendición de cuentas.</p> <p>Los SSSLP aplicaron una evaluación de control interno y de riesgos en el último ejercicio.</p> <p>Supervisión</p> <p>Los SSSLP evaluaron los objetivos y metas (indicadores), a fin de conocer la eficacia y eficiencia de su cumplimiento.</p> <p>Los SSSLP elaboraron un programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas.</p> <p>Los SSSLP realizaron el seguimiento del programa de acciones para resolver las problemáticas detectadas, a fin de verificar que las deficiencias se solucionan de manera oportuna y puntual.</p>	<p>Los SSSLP no establecieron un comité de administración de riesgos que lleve a cabo el registro y control de los mismos.</p> <p>Los SSSLP no indicaron tres procesos sustantivos y tres adjetivos (administrativos) en los que se hubieran evaluado los riesgos que, en caso de materializarse, pudieran afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p> <p>Los SSSLP no analizaron los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la institución.</p> <p>Los SSSLP no dispusieron de una política, manual o documento análogo en el que se establezca la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes.</p> <p>Los SSSLP no contaron con un programa de adquisiciones de equipos y software.</p>

FUENTE: Elaboración con base en el cuestionario de Control Interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 53.9 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica a los SSSLP en un nivel medio, en incumplimiento del Acuerdo Secretarial que establece las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí: artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15 y 16.

2018-A-24000-19-1269-01-001 Recomendación

Para que el Gobierno del Estado de San Luis Potosí proporcione la documentación e información que evidencie las mejoras realizadas y las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación del control interno, a fin de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos y apoyar el logro adecuado de sus objetivos.

2018-B-24000-19-1269-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no informaron ni documentaron la atención y seguimiento, por parte de los ejecutores de los acuerdos establecidos a fin de superar las debilidades identificadas en la evaluación de Control Interno, en incumplimiento del Acuerdo Secretarial que establece las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí: artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15 y 16.

Transferencia de Recursos

2. La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí (SF) abrió una cuenta bancaria productiva y específica para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2018. Además, la Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la SF los recursos del FASSA 2018 en tiempo y forma; mediante transferencias líquidas por 1,901,404.9 miles de pesos y afectaciones presupuestarias por 22,873.6 miles de pesos por pagos a terceros efectuados por cuenta del Gobierno del Estado de San Luis Potosí para un total de 1,924,278.5 miles de pesos; asimismo, los recursos no se gravaron o afectaron en garantía. Adicionalmente, la SF instrumentó las medidas necesarias para agilizar la entrega de los recursos del FASSA 2018 y sus rendimientos financieros generados a los SSSLP, ya que le realizó transferencias por 1,901,404.9 miles de pesos más 1.1 miles de pesos de rendimientos financieros generados.

3. Los SSSLP abrieron dos cuentas bancarias productivas para la recepción y administración de los recursos del FASSA 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 69.

2018-B-24000-19-1269-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no abrieron una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de los Recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69.

4. El saldo de las cuentas bancarias de los SSSLP no es coincidente con el saldo pendiente de ejercer reportado en los registros contables al 31 de diciembre de 2018; asimismo, se incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 21, 22, 34, 35, 36, 44, 69 y 70.

2018-B-24000-19-1269-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron el saldo de las cuentas bancarias con el saldo pendiente de ejercer reportado en los registros contables al 31 de diciembre de 2018 e incorporaron recursos de otras fuentes de financiamiento a la cuenta bancaria del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 21, 22, 34, 35, 36, 44, 69 y 70.

5. Se identificaron préstamos realizados a otras fuentes de financiamiento, que ya fueron reintegrados; sin embargo, se generaron rendimientos financieros por 3,702.4 miles de pesos que no fueron comprometidos, devengados, ejercidos ni pagados al 31 de diciembre de 2018 ni reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE), en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17 y del Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7.

2018-A-24000-19-1269-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,702,352.13 pesos (tres millones setecientos dos mil trescientos cincuenta y dos pesos 13/100 M.N.), más la actualización generada hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber omitido comprometer, devengar, ejercer, pagar o, en su caso, reintegrar a la Tesorería de la Federación los rendimientos financieros generados con motivo de los préstamos realizados a otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley

de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7.

Registro e Información Financiera de las Operaciones

6. La SF y los SSSLP registraron contable y presupuestariamente los recursos del FASSA 2018 por 1,924,278.5 miles de pesos, más los rendimientos financieros generados por 1.1 miles de pesos y 1,866.1 miles de pesos, respectivamente. Por otra parte, se constató que una muestra de erogaciones con cargo al FASSA 2018 por 1,642,534.6 miles de pesos fue registrada contable y presupuestariamente, está respaldada en la documentación justificativa y comprobatoria original, cumplió con las disposiciones fiscales correspondientes y la documentación se canceló con la leyenda "Operado con recurso FASSA 2018".

7. Los SSSLP no tenían actualizados los registros contables y presupuestarios y, no fueron registrados los rendimientos financieros generados por 3,702.4 miles de pesos, con motivo de préstamos realizados a otras fuentes de financiamiento (dichos préstamos ya fueron reintegrados), en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 41; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 36, 38, 44, 46, 67, 69 y 70, fracción III, y de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí: artículos: 68 y 69.

2018-B-24000-19-1269-08-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, omitieron actualizar debidamente los registros contables y presupuestarios y registrar los rendimientos financieros generados, con motivo de préstamos realizados a otras fuentes de financiamiento, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 41; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 16, 18, 36, 38, 44, 46, 67, 69 y 70, fracción III; y de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí: artículos 68 y 69.

Destino de los Recursos

8. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí recibió recursos de FASSA 2018 por 1,924,278.5 miles de pesos, de los cuales, al 31 de diciembre de 2018, se reportaron comprometidos 1,917,448.5 miles de pesos, por lo que no se reportó comprometido ni devengado ni ejercido ni pagado un monto de 6,830.0 miles de pesos.

Adicionalmente, de los 1,917,448.6 miles de pesos comprometidos, se reportaron devengados 1,867,446.9 miles de pesos al 31 de diciembre de 2018, que representaron el

97.0% de los recursos del fondo, por lo que no se habían devengado 50,001.7 miles de pesos, que representaron el 2.6% de los recursos del fondo.

Por otra parte, al 31 de diciembre de 2018, se reportaron pagados 1,786,954.6 miles de pesos, que representaron el 92.9% de los recursos del fondo, por lo que no se había pagado un monto de 130,494.0 miles de pesos de los 1,917,448.6 miles de pesos que fueron comprometidos, que representaron el 6.8% de los recursos del fondo.

Asimismo, se generaron rendimientos financieros por 1,867.2 miles de pesos que se reportaron comprometidos, de los cuales se reportó devengado, al 31 de diciembre de 2018, un monto de 1,528.4 miles de pesos y un monto pagado de 1,271.0 miles de pesos, por lo que quedó pendiente de devengar y pagar un monto de 338.8 miles de pesos y 596.2 miles de pesos, respectivamente.

Los SSSLP calcularon y aplicaron penas convencionales por el atraso de entregas de los bienes adquiridos por 7.9 miles de pesos, los cuales no habían sido comprometidos ni devengados ni ejercido ni pagados ni reintegrados a la TESOFE.

De lo anterior se concluye que en el primer trimestre del 2019 no se había pagado un monto de 131,090.2 miles de pesos, de los cuales no se había devengado un monto de 50,340.5 miles de pesos ni, en su caso, se había reintegrado a la TESOFE. Asimismo, no se reportaron comprometidos ni devengados ni ejercidos ni pagados recursos del FASSA 2018, al 31 de diciembre de 2018, por 6,837.9 miles de pesos ni fueron reintegrados a la TESOFE, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 69 y 70; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7 y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí: artículo 48.

FONDO DE APORTACIONES PARA LOS SERVICIOS DE SALUD
GOBIERNO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
CUENTA PÚBLICA 2018
(miles de pesos)

Concepto	Devengado al 31 de diciembre de 2018	% de los recursos transferidos	Pagado al 31 de diciembre de 2018
Servicios personales	1,529,592.6	79.5	1,492,469.7
Gastos de operación	143,271.2	7.4	112,961.5
Servicios generales	157,284.9	8.2	144,448.4
Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas	37,298.2	1.9	37,075.0
Total	1,867,446.9	97.0	1,786,954.6

FUENTE: Estado Analítico del ejercicio del presupuesto de egresos, avance presupuestario y auxiliares contables proporcionados por la entidad fiscalizada.

2018-A-24000-19-1269-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 137,928,105.78 pesos (ciento treinta y siete millones novecientos veintiocho mil ciento cinco pesos 78/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, ya que en el primer trimestre del ejercicio fiscal 2019 no se había pagado un monto de 131,090,219.05 pesos (ciento treinta y un millones noventa mil doscientos diecinueve pesos 05/100 M.N.), de los cuales no se había devengado un monto de 50,340,482.34 pesos (cincuenta millones trescientos cuarenta mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 34/100 M.N.) ni, en su caso, se había reintegrado a la Tesorería de la Federación; asimismo, no se reportaron comprometidos ni devengados ni ejercidos ni pagados recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018, al 31 de diciembre de 2018, por 6,837,886.73 pesos (seis millones ochocientos treinta y siete mil ochocientos ochenta y seis pesos 73/100 M.N.) ni fueron reintegrados a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 69 y 70; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; del Presupuesto de Egresos de la Federación, artículo 7; y de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí: artículo 48.

Servicios Personales

9. Con la revisión de una muestra de 150 expedientes de servidores públicos pagados con recursos del FASSA 2018, se verificó que 150 servidores públicos acreditaron el perfil de la plaza bajo la cual cobraron durante el ejercicio fiscal 2018; además, se localizó el registro correspondiente en la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública (DGPSEP); los pagos a los servidores públicos por concepto de sueldo se ajustaron al tabulador autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y las remuneraciones se pagaron de conformidad con la normativa. Por otra parte, no se otorgaron licencias con goce de sueldo por comisiones a otras dependencias ni por actividades distintas a los objetivos del fondo; las comisiones sindicales de 62 servidores públicos fueron autorizadas por la Secretaría de Salud Federal (SS) en tiempo y forma; por otra parte, se verificó que los SSSLP validaron que 887 servidores públicos laboraron durante el ejercicio fiscal 2018 y, en el caso de 42 servidores públicos justificaron su ausencia correspondiente y; con la revisión de una muestra de 100 personas con cargo a los recursos del FASSA 2018, se constató que se formalizó la relación mediante los contratos respectivos y que los pagos se ajustaron a lo establecido en dicho contrato. Finalmente, los SSSLP realizaron las retenciones y los enteros de ISR, ISSSTE y SAR-FOVISSSTE en tiempo y forma, por lo que no existieron erogaciones adicionales por concepto de multas, recargos y actualizaciones.

10. Los SSSLP no realizaron pagos a personal que contó con permiso o licencia sin goce de sueldo; sin embargo, realizaron pagos posteriores a la fecha de la baja de personal por 508.0 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49 y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículo 54.

2018-A-24000-19-1269-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 507,991.19 pesos (quinientos siete mil novecientos noventa y un pesos 19/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber destinado recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018 para realizar pagos posteriores a la fecha de la baja de personal, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; y de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud; artículo 54.

11. Los SSSLP no acreditaron que se haya realizado la disminución presupuestal en el capítulo de servicios personales del clasificador por objeto del gasto, con motivo de las cancelaciones de cheques de remuneraciones realizadas por los SSSLP y que, una vez que fue cancelado dicho gasto, se haya aplicado el recurso disponible en los objetivos del fondo por 3,758.4 miles de pesos, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29 y 49, y de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.

2018-A-24000-19-1269-06-004 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 3,758,358.30 pesos (tres millones setecientos cincuenta y ocho mil trescientos cincuenta y ocho pesos 30/100 M.N.), más los rendimientos financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por haber omitido realizar la disminución presupuestal en el capítulo de servicios personales del clasificador por objeto del gasto, con motivo de las cancelaciones de cheques de remuneraciones realizadas por los Servicios de Salud de San Luis Potosí y que, una vez que fue cancelado dicho gasto, se haya aplicado el recurso disponible en los objetivos del fondo, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 29 y 49; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17.

Adquisiciones, Control y Entrega de Bienes y Servicios

12. Con la revisión de una muestra de expedientes de adquisiciones que corresponde a 57 contratos suscritos por los SSSLP por 403,163.1 miles de pesos, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios de material, accesorios y suministros médicos; medicinas y productos farmacéuticos; productos químicos básicos y servicios de pruebas de laboratorio; plaguicidas, abonos y fertilizantes; prestaciones establecidas por condiciones generales de trabajo, y la subcontratación de servicios con terceros, se constató que fueron adjudicados mediante tres licitaciones públicas internacionales y 16 adjudicaciones directas de acuerdo con la normativa; asimismo, los contratos fueron debidamente formalizados y cumplieron con los requisitos establecidos en las disposiciones jurídicas, fueron congruentes con lo estipulado en las bases de la licitación y las operaciones se realizaron conforme a los términos y condiciones pactadas en los mismos. Por otra parte, los proveedores garantizaron el cumplimiento de las condiciones pactadas mediante las fianzas respectivas.

13. De una muestra de expedientes de adquisiciones, con cargo a los recursos del FASSA 2018, y en relación a los procesos de adjudicación directa mediante acta extraordinaria de fecha 05/11/18, con números de contrato SSSLP-ASIG-PLAGABONFERT-068/2018, SSSLP-ASIG-PLAGABONFERT-069/2018, SSSLP-ASIG-PLAGABONFERT-070/2018 y adjudicación directa mediante acta ordinaria del 31 de mayo de 2018, con números de contrato SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-033/2018 y SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-034/2018, se constató que la formalización de los contratos enunciados es mayor a un término de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se declaró firme el fallo, en incumplimiento Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí, artículo 45.

2018-B-24000-19-1269-08-005 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no formalizaron los contratos números SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-033/2018 y SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-034/2018, en un término no mayor de cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se declaró firme el fallo, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí; artículo 45.

14. Con la revisión de los contratos números SSSLP-ASIG-MED-001-/2018, SSSLP-LA-019GYR047-E53-MED-20/17, SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-033/2018, SSSLP-ASIG-PLAGABOFER-034/2018, SSSLP-ASIG-MED-047/2018, SSSLP-PII10-MED-02/18, SSSLP-ASIG-MANPOWER-058/2017, SSSLP-ASIG-OTROS.PRODUCTOS-10/2018, SSSLP-PII10-MED-07/18, SSSLP-ASIG-OTROS.PRODUCTOS-07/2018, SSSLP-LA-019GYR047-E53-MED-11/17, SSSLP-LA-019GYR047-E53-MED-09/17 y SSSLP-ASIG-PROQUIM-16/2018, relativos a la adquisición de bienes y servicios, ejercidos con recursos del FASSA 2018, se constató que de una muestra pagada de 40,441.9 miles de pesos, se cumplió con los plazos de entrega establecidas en los contratos; asimismo, se verificó el registro de entradas de los bienes al almacén y su documentación soporte. Por otra parte, se verificó que los SSSLP calcularon y aplicaron penas convencionales al proveedor por el atraso de entregas de los bienes adquiridos por 7.9 miles de pesos.

15. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí publicó una relación de bienes muebles que componen el patrimonio al 12 de diciembre de 2018; sin embargo, no llevaron a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 27.

2018-B-24000-19-1269-08-006 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo

correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no llevaron a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 27.

16. En la visita a la Clínica Psiquiátrica "Dr. Everardo Neumann Peña" y el Hospital del Niño y la Mujer "Dr., Alberto Lopez Hermosa", se identificó que se adquirieron medicamentos de alto costo y medicamentos controlados, con cargo a los recursos del FASSA 2018 y se verificó que se contó con los libros de control autorizados, licencias sanitarias y aviso de responsables para el debido control, guarda, custodia de los medicamentos adquiridos; además, con la revisión de 100 recetas médicas, se constató la entrega de los mismos al beneficiario.

Transparencia

17. Se reportaron en el Sistema de Formato Único (SFU) de la SHCP los cuatro trimestres de la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FASSA 2018 y el avance físico de las acciones de acuerdo con el formato "Avance Financiero"; y fue publicado en las páginas de Internet correspondientes.

18. Los montos reportados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el SFU de la SHCP de los cuatro trimestres de la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FASSA 2018 y el avance físico de las acciones de acuerdo con el formato "Avance Financiero" no son congruentes con la Cuenta Pública Estatal 2018 ni con la información proporcionada por los SSSLP, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del FASSA 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 71 y 72; de la Ley de Coordinación Fiscal: artículo 48 y; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales, sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

2018-B-24000-19-1269-08-007

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no conciliaron los montos reportados por el Gobierno del Estado de San Luis Potosí en el Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público de los cuatro trimestres de la información relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018 y el avance físico de las acciones de acuerdo con el formato "Avance Financiero", ya que no son congruentes con la Cuenta Pública Estatal 2018, ni con la información proporcionada por los Servicios de Salud de San Luis Potosí, relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018, en incumplimiento de la Ley Federal

de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 71 y 72; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 48; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales, sexto, octavo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

19. El Gobierno del Estado de San Luis Potosí contó con un Programa Anual de Evaluaciones (PAE) para el ejercicio fiscal 2018; sin embargo, no se consideró ni se realizó la evaluación del FASSA 2018, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 79; de la Ley de Coordinación Fiscal: artículo 49, fracción V y; de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33, numerales décimo cuarto, fracción II, y décimo séptimo.

2018-B-24000-19-1269-08-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría General del Estado de San Luis Potosí o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no consideraron la evaluación del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018 en el Programa Anual de Evaluaciones para el ejercicio fiscal 2018 ni realizaron la evaluación del Fondo, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, fracción I, 110 y 111; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 79; de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 49, fracción V; y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33; numerales décimo cuarto, fracción II y décimo séptimo.

Montos por Aclarar

Se determinaron 145,896,807.40 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Liderazgo y dirección.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 12 observaciones las cuales generaron: 1 Recomendación, 8 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 1,642,534.6 miles de pesos, que representaron el 85.4% de los 1,924,278.5 miles de pesos de recursos transferidos al Gobierno del Estado de San Luis Potosí mediante los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2018; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. En el primer trimestre del 2019 no se había pagado un monto de 131,090.2 miles de pesos, de los cuales no se había devengado un monto de 50,340.5 miles de pesos ni, en su caso, se había reintegrado a la TESOFE. Tampoco se reportaron comprometidos, devengados, ejercidos ni pagados recursos del FASSA 2018, al 31 de diciembre de 2018, por 6,837.9 miles de pesos ni fueron reintegrados a la TESOFE.

En el ejercicio de los recursos, la entidad fiscalizada registró inobservancias a la normativa principalmente en materia de servicios personales que generaron un probable daño a la Hacienda Pública por 145,896.8 miles de pesos, que representan el 8.9% de la muestra auditada; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de San Luis Potosí realizó en general una gestión razonable de los recursos del fondo, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

Mtro. Fernando Domínguez Díaz

L.C. Octavio Mena Alarcón

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió el oficio número 12049 de fecha 29 de mayo de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo detectado, por lo cual los resultados 1, 3, 4, 5, 7, 8, 10, 11, 13, 15, 18 y 19 del presente informe, se consideran como no atendidos.



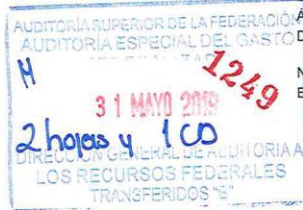
SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO
SAN LUIS POTOSÍ

1 CARPETA 1 CO

VCE - 26375

SSLP SERVICIOS DE SALUD
PROSPEREMOS JUNTOS
Gobierno del Estado 2019-2021

DIRECCIÓN: DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN: OPERATIVA
ÁREA: AUDITORÍAS
DOMICILIO: PRÓL. CALZADA DE GUADALUPE No. 5850 COLONIA LOMAS DE LA VIRGEN
NUMERO DE OFICIO: _____
EXPEDIENTE: 100.1 No. 12049



ASUNTO: Entrega de información Auditoría No. 1269-DS-GF de acuerdo a Resultados Finales.

San Luis Potosí, S.L.P.

29 MAYO 2019

L.C. OCTAVIO MENA ALARCÓN
DIRECTOR GENERAL DE AUDITORÍA
A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"
CARRETERA PICACHO AJUSCO No. 167
COL. AMPLIACIÓN FUENTES DEL PEDREGAL
DELEGACIÓN TLALPAN
CIUDAD DE MÉXICO.



AL CONTESTAR ESTE OFICIO CITENSE LOS DATOS CONTENIDOS EN EL ANGULO SUPERIOR DERECHO

En atención a Acta No. 002/CP2018, en seguimiento a los Resultados Finales y Observaciones Preliminares derivada de la Auditoría No. 1269-DS-GF con título "Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud", revisión a la Cuenta Pública 2018. Por lo anterior se presenta la documentación de solventación de las observaciones 6, 10 y 25.

Sin otro particular por el momento, me es grato enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

C.P. ANTONIO ALBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ



Anexo: Carpeta

C.c.p.- L.A.P. José Gabriel Rosillo Iglesias.- Contralor General del Estado.- Av. Venustiano Carranza No. 980, Edificio La Madrid, Col. Arboledas de Tequisquiapan, Ciudad.
C.c.p.- A. Yolanda Elizabeth Andrade Contreras.- Titular del Órgano Interno de Control de los Servicios de Salud.- Edificio.
C.c.p.- Expediente

ESM/MREC/cada

2019, "Año del Centenario del Natalicio de Rafael Montejano y Acuña"

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí y los Servicios de Salud de San Luis Potosí.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 85, fracción I, 110 y 111.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 16, 18, 21, 22, 27, 34, 35, 36, 44, 46, 67, 69, 70, fracción III, 71, 72 y 79.
3. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 29, 48 y 49, fracción V.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: artículo 7.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal:

Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de San Luis Potosí: artículos 68 y 69.

de las Condiciones Generales de Trabajo de la Secretaría de Salud: artículo 54.

Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí: artículo 45.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, y de operación de los recursos del Ramo General 33: numerales, sexto, octavo, décimo cuarto, fracción II, décimo séptimo, vigésimo cuarto y vigésimo sexto.

Acuerdo Secretarial que establece las Normas Generales de Control Interno para la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí: artículos 1, 2, 4, 6, 7, 8, 12, 13, 14, 15 y 16.

Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y municipios de San Luis Potosí: artículo 48.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.